	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 01/04/2019**

GUÍA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: JRECEN – UBAIN	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026
PARA: JDIVADM	No. 106-ARC-DISAN-DMBOG-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 de 2015, la Oficina de Sistema Integrado de Gestión (SIG) presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Dirección General de Sanidad Militar y en desarrollo de las competencias que le corresponden dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación integral, continua, oportuna, eficiente y con calidad de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Regional Centro de Sanidad Naval, incluyendo la población usuaria atendida por la Unidad Básica de Atención Militar (UBAM) de Inírida.

La Unidad Básica de Atención Militar de Inírida constituye un establecimiento de sanidad militar de baja complejidad, cuya capacidad resolutiva se encuentra limitada frente a las necesidades asistenciales de la población adscrita. En consecuencia, no dispone de la infraestructura, el talento humano especializado, los equipos biomédicos, los servicios de apoyo diagnóstico ni la capacidad operativa suficiente para atender de manera integral la totalidad de los requerimientos en salud de sus usuarios, especialmente aquellos relacionados con la prestación permanente de los servicios de urgencias y consulta externa contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001, mediante el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

A lo anterior se suma la ubicación geográfica del municipio de Inírida, departamento del Guainía, cuyas condiciones de acceso se encuentran condicionadas por limitaciones en la infraestructura de transporte y conectividad propias de una zona de frontera y de difícil acceso. Estas circunstancias generan restricciones para la referencia oportuna de pacientes hacia otros niveles de complejidad y aumentan la dependencia de la red local de prestación de servicios de salud para garantizar una atención efectiva y continua.

La población usuaria adscrita a la UBAM de Inírida está conformada por personal militar activo, personal retirado, beneficiarios y demás usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes requieren acceso permanente y oportuno a servicios de atención médica. En este contexto, la insuficiencia de medios propios para atender integralmente la demanda asistencial obliga a complementar la capacidad institucional mediante la contratación de una red externa habilitada que garantice la prestación de los servicios requeridos.

La inexistencia de una red prestadora contratada en el municipio generaría barreras significativas de acceso a los servicios de salud, incrementando los tiempos de espera para la atención, los desplazamientos hacia otras entidades territoriales y los riesgos derivados de la interrupción o demora en la prestación de los servicios médicos. Tal situación podría comprometer la continuidad de los tratamientos, agravar las condiciones de salud de los usuarios y afectar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, así como los principios de accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad que orientan la prestación de los servicios de salud en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Del análisis de la necesidad institucional efectuado por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá se evidenció la necesidad de contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud que garantice la atención integral de los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval, asegurando la disponibilidad permanente de los servicios de urgencias y consulta externa, de conformidad con las coberturas previstas en el Acuerdo No. 002 de 2001 y demás disposiciones que regulan la prestación de servicios dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La presente contratación permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, optimizar los tiempos de respuesta y atención, disminuir los riesgos asociados a la falta de acceso oportuno a los servicios requeridos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales a cargo de la entidad frente a sus afiliados y beneficiarios.

En desarrollo del estudio de mercado y de la identificación de la oferta disponible en la región, se efectuó la verificación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), encontrándose que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer cuenta con habilitación vigente para los servicios requeridos, así como con la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa necesaria para atender la demanda asistencial de la población usuaria adscrita a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida.

En virtud de lo anterior, se considera procedente la celebración de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa con la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer, entidad pública del orden territorial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias concordantes, toda vez que el objeto contractual guarda relación directa con las funciones legalmente asignadas a las entidades intervinientes y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en particular la garantía efectiva del derecho a la salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Con la ejecución del contrato se espera garantizar la cobertura efectiva de la necesidad institucional identificada, mantener la continuidad de la prestación de los servicios de urgencias y consulta externa en el municipio de Inírida y alcanzar niveles de satisfacción superiores al noventa y cinco por ciento (95 %) respecto de la atención brindada a los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

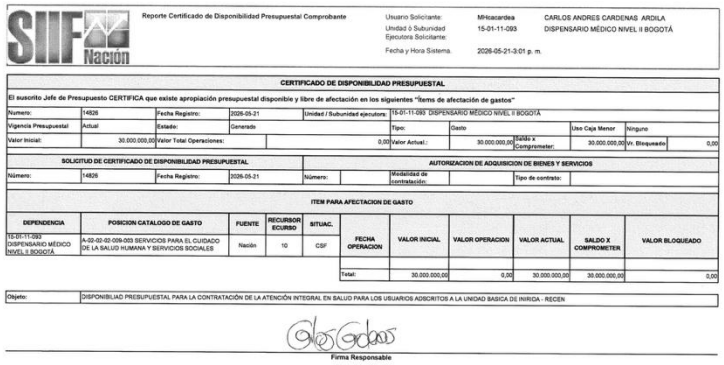
a. OBJETO: ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR (INIRIDA Y REGIONAL CENTRO), ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 1** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

c. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que surja del presente proceso será un contrato de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

d. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Condiciones del contrato a celebrar	
Objeto	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR (INIRIDA Y REGIONAL CENTRO), ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **10 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero. **NOTA:** El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del mismo.

Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER**, ubicado en la **Calle 9 No. 16 – 14, Inírida, Guainía**. El cual debe cubrir la guarnición y las áreas de influencia metropolitana, municipios, corregimientos, veredas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida.
Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000,00 M/CTE),** Tipo de adjudicación: TOTAL El valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial del presente proceso. El presupuesto asignado satisface el 85% de la necesidad para el año 2026.
Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14826 de fecha 21 de mayo de 2026 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000,00 M/CTE),** por el rubro de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. 
Forma de pago	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, cancelará al oferente el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales los cuales deberán estar publicados por EL CONTRATISTA y el informe de supervisión publicado por EL SUPERVISOR en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja "PAC". **AUDITORÍA DE CUENTAS:** El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor realizará la respectiva auditoría de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. **NOTA:** La facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser cargada a la **plataforma para radicación de cuentas estipulada por la entidad** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30-31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro. Las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. El contratista deberá contar con facturación electrónica de conformidad con lo establecido en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y enviar al correo de facturaelectronicadmbog@gmail.com, en archivo comprimido ZIP (XML y PDF de la factura).

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcacardea — CARLOS ANDRES CARDENAS ARDILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-093 — DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-21-3:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	14826	Fecha Registro:	2026-05-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-093 DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	30.000.000,00	Saldo x Comprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	14826	Fecha Registro:	2026-05-21	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-093 DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto: DISPONIBILIAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BASICA DE INIRIDA - RECEN

Firma Responsable

OBJECIONES Y GLOSAS: Una vez recibida la documentación por medio de la **plataforma para radicación de cuentas definida por la entidad**, esta será revisada, verificada y auditada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor de Cuentas Médicas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, formulando las glosas y/o solicitudes de soportes a que hubiere lugar, y la devolverá al OFERENTE **a través de la misma plataforma**. Este, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE.

El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, de manera justificada, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas.

Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y, en consecuencia, se convierte en glosa definitiva, para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en la Resolución 2284 de 2023 y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor.

TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes, que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

EL proponente deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera

de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente

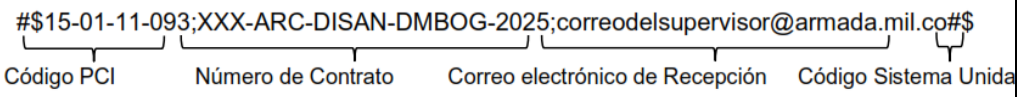
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá:

1 Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista)

3. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:



Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los

	documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 4. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. 5. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. 6. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
Comercio Exterior:	Teniendo en cuenta lo estipulado en Artículo 2do del Decreto 3000 de 2005 "*Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña*". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato. El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA ( ) N/A (X)**
Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son **OBLIGACIONES GENERALES** del contratista las siguientes: **1.** Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal. **2.** Constituir en debida forma publicar en el SECOP II, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. **3.** Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas contenidas en el **Anexo No. 01.** **4.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

	5. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y del Dispensario Médico Nivel II Bogotá no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **7.** Presentar durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval-Dispensario Médico Nivel II Bogotá dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **8.** Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel II Bogotá a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **11.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **12.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor. **13.** El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)* **14.** El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)* **15.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **16.** Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes. **17.** Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Garantizar la prestación integral de los servicios de salud objeto del contrato para los usuarios remitidos por la Dirección de Sanidad Militar.

	2. Prestar los servicios de urgencias y consulta externa objeto del contrato de manera continua, oportuna y conforme a los estándares de calidad establecidos por la normatividad vigente. **3.** Verificar la identidad del usuario y la correspondiente autorización u orden de servicios expedida por la Dirección de Sanidad Militar, cuando aplique. **4.** Garantizar la atención inicial de urgencias a los usuarios amparados por el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **5.** Mantener vigente durante la ejecución contractual la habilitación de los servicios contratados ante las autoridades competentes. **6.** Mantener actualizada la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y demás registros exigidos por la normatividad vigente. **7.** Disponer del talento humano idóneo y suficiente para la prestación de los servicios contratados. **8.** Garantizar la disponibilidad de infraestructura, equipos biomédicos, medicamentos, insumos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios. **9.** Cumplir con las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que regulan la prestación de servicios de salud. **10.** Llevar y custodiar las historias clínicas de conformidad con la normatividad vigente. **11.** Garantizar la confidencialidad y reserva de la información clínica de los usuarios atendidos. **12.** Implementar y mantener los programas de seguridad del paciente exigidos por la normatividad vigente. **13.** Reportar los eventos adversos e incidentes de seguridad del paciente que se presenten durante la atención. **14.** Cumplir con los protocolos, guías de práctica clínica y procedimientos asistenciales aplicables a los servicios contratados. **15.** Realizar los procesos de referencia y contrarreferencia cuando las condiciones clínicas del paciente así lo requieran. **16.** Reportar oportunamente los eventos de interés en salud pública a las autoridades competentes. **17.** Mantener disponibilidad de comunicación permanente con el supervisor del contrato para la coordinación de los servicios requeridos. **18.** Garantizar la atención de los usuarios sin discriminación alguna y conforme a los principios de accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad. **19.** Abstenerse de cobrar a los usuarios cualquier suma de dinero por servicios cubiertos y autorizados dentro del alcance del presente contrato. **20.** Cumplir con los indicadores de calidad, oportunidad y continuidad establecidos por la Dirección de Sanidad Militar. **21.** Participar en las reuniones, comités, auditorías y actividades de seguimiento que programe la Entidad. **22.** Proveer los elementos de protección personal y condiciones de bioseguridad requeridas para el personal que participe en la ejecución del contrato. **23.** Dar cumplimiento a las disposiciones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a los lineamientos impartidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **24.** Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios durante toda la ejecución del contrato. **25.** Las demás actividades inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON FACTURACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS:** **26.** El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente aplicable a la prestación, facturación, auditoría, glosas, devoluciones y pago de servicios de salud, en especial lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 2284 de 2023, el Decreto 4747 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **27.** El CONTRATISTA deberá registrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información relacionada con la prestación de los servicios de salud, incluyendo de manera obligatoria los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS – JSON), soportes clínicos, autorizaciones, órdenes médicas, referencias y contrarreferencias, resultados de ayudas diagnósticas y demás documentos exigidos por la normatividad vigente. **28.** La facturación de los servicios prestados, junto con sus soportes, deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la plataforma de radicación, auditoría

y gestión de cuentas médicas estipulada por la entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior.

29. Toda la trazabilidad del proceso de cuentas médicas, incluyendo radicación, revisión, devoluciones, glosas, respuestas, notas crédito y débito, conciliación y cierre, deberá surtirse electrónicamente a través de la plataforma definida por la entidad, garantizando el respectivo número de radicado y la constancia de envío y recepción.

30. El CONTRATISTA deberá atender y dar respuesta a las glosas, devoluciones u objeciones formuladas por el CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a través de la plataforma electrónica dispuesta por la entidad. En caso de no dar respuesta dentro del término establecido, se entenderá aceptada la glosa y se procederá con los ajustes correspondientes.

31. El CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente la glosa o la deja como definitiva, conforme al procedimiento y términos establecidos en la normatividad vigente.

32. El CONTRATISTA deberá suministrar a los funcionarios encargados de la auditoría todos los informes clínicos, estadísticos, financieros, de habilitación, seguridad del paciente, calidad y experiencia del usuario que sean requeridos para el proceso de evaluación, seguimiento y control contractual.

33. El CONTRATISTA deberá permitir al auditor de concurrencia y al supervisor del contrato el acceso directo, oportuno y completo a la información clínica, administrativa, financiera y documental relacionada con la prestación de los servicios objeto del contrato.

34. El CONTRATISTA deberá contar con programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y realizar seguimiento permanente a los indicadores de gestión, calidad, seguridad del paciente, habilitación y demás reportes requeridos por el DMBOG y por el Ministerio de Salud.

35. El CONTRATISTA deberá designar un coordinador responsable del proceso de referencia y contrarreferencia, así como del relacionamiento administrativo y operativo con el DMBOG, informando nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico, y actualizando oportunamente cualquier cambio.

36. Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales de la facturación electrónica DIAN, incluyendo el envío de archivos XML y PDF, así como todos los soportes de cobro exigidos por la normatividad vigente y por la entidad.

37. En caso de cierre de vigencia fiscal o existencia de saldo contractual al finalizar el año, el CONTRATISTA deberá ajustar la radicación de cuentas al cronograma definido por la Regional Centro o por el DMBOG.

38. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoría del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio.

39. En el detalle de la factura deberán registrarse de forma clara, discriminada y detallada los procedimientos, códigos aplicables, tarifas pactadas en el contrato y demás conceptos facturados, conforme al anexo económico correspondiente.

40. El incumplimiento en la renovación de garantías, pólizas o amparos contractuales dentro de su vigencia constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes.

OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ, identificada con NIT No. 901.541.302-9. Se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2. .Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando

	corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica) **10.** Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual. La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ con NIT 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al **20%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE SERVICIO:** Equivalente al **20%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al **5%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo deberá presentar una póliza con la siguiente cobertura: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES:** En cuantía equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **NOTAS:** **1.** Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto

	por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **2.** En la póliza de cumplimiento debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **3.** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento. **4.** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA:** En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. (Cuando aplique) **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique). **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA.
Aportes Parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012"*, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de los mismos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Requisitos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato	Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única en SECOP II
Domicilio Legal	El domicilio legal será el Dispensario Médico Nivel II de Bogotá, ubicado en la Carrera 58 No. 9- 67 y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, las adendas y documentos de observaciones y respuesta a las mismas, la oferta adjudicataria, contrato, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y todos los demás documentos que surjan durante las etapas del proceso.
Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá designará como supervisora general al señor **TK ASMG BARRIOS CHAPARRO ESTEFANIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.001.872.732; Cargo: Jefe de División Asistencial Inírida, Correo: estefania.barrios@armada.mil.co, Teléfono: 3116829794
Código UNSPSC	El Servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC cómo se indica a continuación: **CODIGO UNSPSC** / **DESCRIPCION** **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** 85 | 10 | 15 | 85101500 | CENTROS DE SALUD. Aquí se relaciona la clasificación de los bienes hasta el nivel de clase; los códigos a nivel producto se encuentran descritos en el Anexo No. 01 Aspectos Técnicos Mínimos.
Evaluadores	**JURÍDICO:** Señor **CPS MANUEL FRANCISCO GARCIA PEDRAZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.875.802, Cargo: Asesora Jurídica DMBOG. **ECONÓMICO:** Señora **PD LAURA VANESSA AGUIRRE NAVARRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.845.192, Cargo: Contadora DMBOG. **TÉCNICO**: Señor **Teniente de Corbeta ZAPATA CAMPO EDINSON RAFAEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.083.037.288; Cargo: Jefe de División Asistencial Inírida, Correo: edinson.zapatac@armada.mil.co.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los eventos expresamente previstos por el legislador. Dentro de dichas causales se encuentra la celebración de contratos o convenios interadministrativos, prevista en el literal c) del citado numeral, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con las funciones legalmente asignadas a las entidades intervinientes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse entre sí o celebrar convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, prestar conjuntamente servicios a su cargo o desarrollar actividades de interés común dentro del ámbito de sus competencias legales.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales podrán acudir a la contratación directa cuando se configure alguna de las causales previstas en la ley, entre ellas la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

La Dirección General de Sanidad Militar, a través del Dispensario Médico Nivel II Bogotá y de la Regional Centro de Sanidad Naval, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto Ley 1795 de 2000 y las demás disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

En cumplimiento de dicha obligación misional, y como resultado del análisis de la necesidad institucional, se determinó la conveniencia y necesidad de contratar la prestación de servicios de salud para los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval. Para tal efecto, se verificó que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, entidad pública prestadora de servicios de salud, cuenta con habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), así como con la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa requerida para garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto de contratación. Así mismo, se evidenció que las actividades a desarrollar por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER guardan relación directa con su objeto misional, sus funciones legales y las competencias que le han sido atribuidas como institución pública prestadora de servicios de salud, circunstancia que satisface los presupuestos normativos exigidos para la celebración de contratos interadministrativos.

En consecuencia, para satisfacer la necesidad identificada resulta procedente adelantar un proceso de contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, al configurarse la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, no resulta aplicable ninguna de las modalidades de selección competitivas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos o la mínima cuantía, toda vez que la necesidad institucional puede satisfacerse válidamente mediante la celebración de un contrato interadministrativo con una entidad pública que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y operativa necesaria para la ejecución del objeto contractual y cuyo quehacer misional se encuentra directamente relacionado con la prestación de los servicios requeridos.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que se configure la causal prevista en la ley y exista relación entre el objeto contractual y las funciones legalmente asignadas a las entidades intervinientes.

En el presente caso, se verificó que, como resultado del proceso de reestructuración adelantado en junio de 2023, el Hospital Manuel Elkin Patarroyo IPS S.A.S. modificó su naturaleza jurídica y razón social, pasando a denominarse E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer, constituida como una Empresa Social del Estado del orden territorial, integrante del sector descentralizado por servicios y, por tanto, revestida de la calidad de entidad pública. En consecuencia, se cumple el presupuesto legal exigido para la celebración de un contrato interadministrativo, toda vez que las partes que lo suscribirán ostentan naturaleza jurídica pública. Adicionalmente, se constató que dentro del objeto y funciones de la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer se encuentra la prestación de servicios de salud y el desarrollo de actividades conexas y complementarias a estos, las cuales guardan relación directa con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente adelantar la contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo con la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer, en atención a que dicha entidad cuenta con competencia legal, capacidad operativa y habilitación para prestar los servicios de salud requeridos, contribuyendo así al cumplimiento de los fines misionales y de las obligaciones legales a cargo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Ahora bien, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra la salud como **«la obligación de garantizar a todas las personas el acceso al mencionado servicio»**; es decir, un servicio público a cargo del

Estado y establece la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido la salud como un derecho fundamental autónomo, cuya garantía efectiva constituye un deber ineludible de las autoridades públicas.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone en su artículo 2 que este derecho es autónomo e irrenunciable tanto en el ámbito individual como colectivo, y comprende el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios requeridos para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de las enfermedades. De igual forma, establece que la prestación del servicio público esencial de salud se encuentra bajo la dirección, regulación, supervisión y control del Estado.

Por su parte, el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional constituye un régimen especial exceptuado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, regulado por la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000 y las demás disposiciones expedidas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Dicho sistema tiene como finalidad garantizar la prestación integral de los servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios, así como atender las necesidades de sanidad inherentes al desarrollo de las operaciones militares y policiales.

En este contexto, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, a través de la Regional Centro de Sanidad Naval y de sus Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, integral y oportuna de los servicios de salud a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000, los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y demás normas concordantes. De igual manera, resulta pertinente señalar que los prestadores de servicios de salud que operan dentro de los regímenes exceptuados se encuentran sujetos a las disposiciones relacionadas con la calidad de la atención en salud. En tal sentido, el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016 establece el campo de aplicación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, reafirmando la necesidad de que los servicios prestados a los usuarios se desarrollen bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad y continuidad.

"*(…) Así mismo, a los prestadores de servicios de salud que operen exclusivamente en cualquiera de los regímenes de excepción contemplados en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, se les aplicarán de manera obligatoria las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SOGCS- de que trata este decreto, excepto a las Instituciones del Sistema de Salud pertenecientes a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, las cuales podrán acogerse de manera voluntaria al SOGCS y de manera obligatoria, cuando quieran ofrecer la prestación de servicios de salud a Empresas Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB-, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, o con Entidades Territoriales (…)*" Énfasis añadido.

Con fundamento en el principio de planeación y en atención a la necesidad institucional previamente identificada, se adelantó el análisis de la oferta de servicios de salud disponible en el municipio de Inírida y su área de influencia, con el fin de determinar las entidades con capacidad para garantizar la prestación integral de los servicios requeridos por los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida. Como resultado de dicho análisis se evidenció que la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer es la entidad que cuenta con la habilitación vigente, la capacidad instalada, el talento humano, la infraestructura y la cobertura necesarias para prestar de manera integral los servicios objeto de la presente contratación. Si bien existen otros prestadores de servicios de salud en la región, se constató que estos no ofrecen la totalidad de los servicios requeridos ni cuentan con la capacidad operativa suficiente para atender integralmente la demanda asistencial de la población usuaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Adicionalmente, los principios de coordinación, colaboración armónica, economía y eficacia que orientan la función administrativa, consagrados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y desarrollados en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, facultan a las entidades públicas para articular

esfuerzos institucionales encaminados al cumplimiento de sus funciones y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer es una entidad pública del orden territorial cuyo objeto misional comprende la prestación de servicios de salud, resulta procedente la celebración de un contrato interadministrativo para garantizar la atención en salud de los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida, en aplicación de la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, según la cual podrán celebrarse contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de selección procedente para el presente proceso corresponde a la contratación directa mediante contrato interadministrativo, toda vez que concurren los presupuestos legales exigidos para su aplicación, en razón de la naturaleza pública de las entidades intervinientes, la relación directa entre el objeto contractual y las competencias misionales de la entidad ejecutora, así como la necesidad de garantizar de manera continua, eficiente y oportuna la prestación de los servicios de salud requeridos por la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Por lo anterior, se considera jurídicamente viable y técnicamente conveniente suscribir directamente con la E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer el respectivo contrato interadministrativo, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios de salud requeridos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y misionales a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar.

3. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de gestión del riesgo.

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que dicho análisis debe comprender tres (3) componentes fundamentales: a) aspectos generales, b) estudio de la oferta y c) estudio de la demanda.

Así mismo, tratándose de un proceso de contratación directa mediante contrato interadministrativo, el alcance del estudio del sector debe ser proporcional a la naturaleza del objeto contractual, al tipo de contrato, al valor estimado y a los riesgos identificados, permitiendo sustentar la idoneidad del contratista y la conveniencia de la modalidad de selección escogida.

La finalidad del presente documento es identificar, analizar y caracterizar las condiciones del mercado relacionadas con la prestación de servicios de salud requeridos por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, garantizando que el proceso contractual se adelante bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y cumplimiento de la normativa vigente. De igual forma, se busca establecer los parámetros técnicos, administrativos y financieros que permitan asegurar la adecuada prestación de los servicios, en concordancia con las necesidades institucionales y las disposiciones aplicables al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Este estudio constituye una herramienta de soporte para la toma de decisiones, al ofrecer una visión integral sobre la oferta disponible, las condiciones particulares del territorio y los factores que inciden en la calidad, oportunidad y continuidad de los servicios requeridos. De esta manera, se contribuye a la estructuración de un proceso contractual que garantice la atención integral en salud y el bienestar de los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval.

Con el propósito de respaldar la estimación del valor de la contratación y determinar la capacidad de prestación de servicios en el área de influencia, se establece la necesidad de adelantar un proceso de

contratación directa mediante contrato interadministrativo cuyo objeto corresponde a la atención integral en salud para los usuarios de la Dirección General de Sanidad Militar, especialmente los adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval, para la prestación de los servicios de urgencias y consulta externa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial; para la prestación de los servicios de urgencias, consulta externa, internación de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria en medicina y odontología general, promoción y prevención, sala de partos, laboratorios clínicos, terapias físicas, terapias respiratorias, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos e imagenología, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, se procede a realizar el presente análisis del sector.

Con el fin de obtener un panorama preciso sobre la capacidad instalada de las instituciones prestadoras de servicios de salud que pueden apoyar la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el departamento del Guainía, se verificó la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social.

Como resultado de dicha consulta, se evidenció que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer cuenta con la habilitación vigente, la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa requerida para la prestación de los servicios objeto de contratación en el municipio de Inírida, departamento del Guainía.

En consideración a que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer es una entidad pública del orden territorial y que el objeto contractual guarda relación directa con las funciones asignadas a las partes, se considera procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

A continuación, se presenta la información consolidada y el análisis correspondiente sobre la oferta disponible para la prestación de los servicios requeridos, de conformidad con la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social.

Como resultado de la verificación efectuada para el municipio de Inírida, departamento del Guainía, se identificaron las entidades prestadoras de servicios de salud habilitadas en la jurisdicción, así:

TIPO DE PRESTADOR	NOMBRE DE LA ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Dirección Territorial de Salud	Secretaría Departamental de Salud del Guainía	Guainía	Inírida
IPS Públicas	E.S.E. Hospital Intercultural Renacer	Guainía	Inírida

De acuerdo con la información consultada, se evidenció que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer corresponde a la única Institución Prestadora de Servicios de Salud pública habilitada en el municipio de Inírida con capacidad instalada para atender la demanda de servicios requeridos por la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida.

Las condiciones geográficas y de conectividad del departamento del Guainía, sumadas a la limitada oferta de servicios de salud disponibles en la región, restringen la existencia de prestadores que cuenten con la infraestructura, el talento humano, la capacidad operativa y la habilitación requerida para garantizar la prestación integral y continua de los servicios objeto de contratación.

En este contexto, la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer se constituye como un actor estratégico dentro de la red externa de apoyo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, toda vez que su presencia en el territorio permite asegurar la continuidad operativa, la oportunidad en la atención y la disponibilidad de los servicios de urgencias, consulta externa y demás servicios complementarios requeridos por la población militar y sus beneficiarios.

En consecuencia, del análisis de la oferta se concluye que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer reúne las condiciones técnicas, científicas, administrativas y operativas necesarias para satisfacer la necesidad institucional identificada, razón por la cual se considera procedente adelantar la contratación directa mediante contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el marco del presente proceso de contratación, se llevó a cabo el análisis económico del sector y el estudio de mercado, cuyos resultados se presentan a continuación como parte integral del análisis sectorial.

3.1 ASPECTOS GENERALES[1]:

El sector salud en Colombia constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación se encuentra regulada por la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1795 de 2000, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la organización, financiación y prestación de los servicios de salud.

Dentro de este contexto, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y demás Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitadas cumplen un papel fundamental en la atención de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los regímenes especiales y de excepción, entre ellos el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

La prestación de servicios de urgencias y consulta externa constituye un componente esencial de la atención integral en salud, en la medida en que garantiza el acceso oportuno a servicios asistenciales básicos y prioritarios, contribuyendo a la prevención de complicaciones, el diagnóstico temprano y el tratamiento adecuado de las patologías de la población usuaria.

En municipios apartados y de difícil acceso geográfico como Inírida, departamento del Guainía, la oferta de servicios de salud es limitada, razón por la cual la participación de las instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas adquiere especial relevancia para garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval.

La prestación de estos servicios exige el cumplimiento permanente de los requisitos de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la disponibilidad de talento humano en salud, infraestructura física adecuada, equipos biomédicos, medicamentos, insumos médicos y procesos asistenciales orientados a garantizar la calidad y seguridad en la atención.

Por lo anterior, el análisis del sector evidencia la necesidad de contar con una institución prestadora de servicios de salud que disponga de la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa necesaria para atender la demanda asistencial de la población usuaria objeto del presente proceso contractual, garantizando la continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud requeridos.

3.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

El sector salud en Colombia constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación se encuentra regulada por la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1795 de 2000, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la organización, financiación y prestación de los servicios de salud.

Dentro de este contexto, las Empresas Sociales del Estado y demás Instituciones Prestadoras de Servicios de

[1] Ministerio de Salud y Protección Social, Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)

Salud habilitadas cumplen un papel fundamental en la atención de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los regímenes especiales y de excepción, entre ellos el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

La prestación de servicios de urgencias y consulta externa constituye uno de los componentes esenciales de la atención integral en salud, debido a que garantiza el acceso oportuno de la población a servicios asistenciales básicos y prioritarios, contribuyendo a la prevención de complicaciones, el diagnóstico temprano y el tratamiento adecuado de las diferentes patologías que afectan a los usuarios.

En municipios apartados y de difícil acceso geográfico como Inírida, capital del departamento del Guainía, la oferta de servicios de salud es limitada debido a las condiciones de conectividad, dispersión poblacional y ubicación estratégica de frontera, razón por la cual la participación de las instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas adquiere especial relevancia para garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval.

La prestación de estos servicios exige el cumplimiento permanente de los requisitos de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la disponibilidad de talento humano en salud, infraestructura física adecuada, equipos biomédicos, medicamentos, insumos médicos y procesos asistenciales orientados a garantizar la calidad y seguridad en la atención.

De acuerdo con la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), se evidenció que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer cuenta con habilitación vigente y dispone de la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa requerida para atender la demanda de servicios de salud de la población usuaria adscrita a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida.

Por lo anterior, el análisis del sector evidencia la necesidad de contar con una institución prestadora de servicios de salud que disponga de la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa necesaria para atender la demanda asistencial de la población usuaria objeto del presente proceso contractual, garantizando la continuidad, oportunidad, accesibilidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios de salud requeridos.

3.1.1.1. GENERALIDADES PARA DETERMINAR EL SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO:

La actividad económica se encuentra dividida en diferentes sectores, los cuales agrupan actividades con características comunes y procesos productivos similares. Tradicionalmente, la economía se clasifica en tres grandes sectores:

- Sector primario o agropecuario.
- Sector secundario o industrial.
- Sector terciario o de servicios.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso de contratación se enmarca dentro del sector terciario de la economía, correspondiente al sector de servicios, específicamente en las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud.

El sector salud constituye uno de los componentes fundamentales del sector terciario, al comprender las actividades orientadas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y recuperación de la salud de la población, mediante la prestación de servicios asistenciales y el desarrollo de acciones encaminadas a garantizar el derecho fundamental a la salud.

En este sentido, el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de atención integral en salud para los usuarios de la Dirección General de Sanidad Militar, especialmente los adscritos a la Unidad

Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval, a través de los servicios de urgencias, consulta externa y demás servicios complementarios definidos en el Acuerdo No. 002 de 2001, mediante el cual se adopta el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud se encuentran comprendidas en la Sección Q – Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, particularmente en la División 86 – Actividades de atención de la salud humana.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar los riesgos asociados, determinar la capacidad del prestador y sustentar la procedencia de la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo.

Para la elaboración del presente análisis se efectuó la consulta de diversas fuentes oficiales de información, entre las cuales se encuentran:

- Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
- Portal de Colombia Compra Eficiente.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de la Cámara de Comercio.
- Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta de Colombia Compra Eficiente.

La información recopilada permite identificar las condiciones del sector salud en el departamento del Guainía, la oferta disponible de prestadores habilitados, las particularidades geográficas y operativas del territorio y la capacidad instalada de la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer para atender las necesidades asistenciales de la población usuaria objeto del presente proceso contractual.

3.1.1.2. ANALISIS SECTOR SALUD:

El sistema de salud colombiano para el 2026 enfrenta grandes desafíos, centrados en la sostenibilidad financiera, entrega de medicamentos y la implementación de reformas estructurales. El sistema inicio con un déficit estimado de $19.7 billones, lo que ha afectado la suficiencia de la UPC. Las recientes decisiones de aumentar la unidad de pago por capitación, el salario mínimo y la falta de estudios técnicos recientes. El resultado ha sido una crisis financiera planteada por una cartera vencida de más de $24 billones de pesos y una disminución de los prestatarios a lo largo de 2025. Dada la magnitud de estas amenazas, que incluyen iliquidez, interrupciones en la atención y, en última instancia, problemas legales, este análisis se centra en el impacto económico, actuarial y de acceso.[2]

El aumento de la UPC en un 12.94%, definido por la Resolución 2764 de 2025, emitida el 30 de diciembre de 2025, fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) que financiará los servicios y tecnologías en salud de los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la Vigencia 2026. Se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (23%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC [3]

[2] https://www.portafolio.co/economia/gobierno/sistema-de-salud-inicia-2026

[3] Resolución 2764 de 2025 del Ministerio de Salud y protección social

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. El estudio de suficiencia para la UPC y la actualización de la PBS, para el 2026 representa un tema crítico debido a los desafíos marcados por la insuficiencia del ajuste de la UPC ya que se requiere (entre 15,6% y 17,33%) para garantizar la sostenibilidad del sistema, de acuerdo con este análisis, se tuvieron en cuenta factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo.

El valor anual de la Unidad de Pago Por Capitación UPC para el régimen contributivo se establece en $1.658.912,01, que corresponde a un valor diario de $ 4,608.09 equivale un aumento de 9,03%, y $1.541.706,27 para el régimen subsidiado, del 16,49%. Valor que corresponde a un valor diario de $ 4,282.52. Este ajuste considera un incremento global del 12,94%, compuesto por un 6,5% de inflación y un 6,4% por actualizaciones de servicios y tecnologías.

- Prima adicional por dispersión geográfica: Se reconoce un aumento del 10% en 363 municipios, resultando en una UPC anual de $ 1,824,803.21, con un valor diario de $ 5,068.90
- Prima por zonas alejadas: En el departamento Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, se mantiene una prima adicional del 37.9%.
- Otras disposiciones: Incluye un ajuste adicional del 4% para la Nueva EPS, considerando el perfil de riesgo etario de sus afiliados.

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.9966	$4,971,095.72
1-4 Años	0.8618	$1,429,650.37
5-14 Años	0.3475	$576,471.92
15-18 Años Hombres	0.3354	$556,399.09
15-18 años Mujeres	0.5262	$872,919.50
19-44 Años Hombres	0.5785	$959,680.60
19-44 Años Mujeres	1.0683	$1,772,215.70
45-49 Años	1.0902	$1,808,545.87
50-54 Años	1.3796	$2,288,635.00
55-59 Años	1.6332	$2,709,335.09
60-64 Años	2.0971	$3,478,904.37
65-69 Años	2.5977	$4,309,355.72
70-74 Años	3.1411	$5,210,808.50
75 Años y Mayores	3.9188	$6,500,944.37

El valor anual para el régimen subsidiado también se ajusta en $1,541,706.27 anuales y $4,282.52 diarios. Este incremento refleja los mismos factores aplicados al régimen contributivo.

- Prima adicional por dispersión geográfica: 11.47% para 354 municipios.
- Ajustes diferenciales: Se reconoce una prima diferencial para poblaciones indígenas, destacando un 4.81% para cuatro EPS indígenas y un 26% para asegurar la transición al Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI)

La estructura de costo por grupo etario de la UPC-S correspondiente es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.7654	$4,752,450.45
1-4 Años	0.8179	$1,405,593.85
5-14 Años	0.3267	$561,447.01
15-18 Años Hombres	0.3847	$661,122.33
15-18 años Mujeres	0.6381	$1,096,600.36
19-44 Años Hombres	0.6415	$1,102,443.39
19-44 Años Mujeres	1.0154	$1,745,005.49
45-49 Años	1.0376	$1,783,157.08
50-54 Años	1.2973	$2,229,461.91
55-59 Años	1.5738	$2,704,638.21
60-64 Años	1.9465	$3,345,138.06
65-69 Años	2.4125	$4,145,977.69
70-74 Años	2.9424	$5,056,632.02
75 Años y Mayores	3.6575	$6,285,559.96

3.1.1.2.1. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el bien a adquirir:

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el estudio del sector.

La categorización específica dentro del Grupo puede variar según el sistema de clasificación adoptado (por ejemplo, UNSPSC o CPV), por lo que resulta indispensable consultar la norma aplicable para una identificación precisa de los bienes y servicios incluidos

CODIGO UNSPSC				DESCRIPCION
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
85	10	15	85101500	CENTROS DE SALUD.

El código 85101500 corresponde a los Servicios de Atención Médica/Consulta Externa en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Es ampliamente utilizado en Colombia para la contratación de salud, incluyendo citas de medicina especializada, sub-especializada, exámenes ocupacionales y atención a pacientes con enfermedades crónicas

Descripción Principal: Servicios de atención médica, a menudo enfocado en el paciente de manera ambulatoria u hospitalaria.

Aplicación en Colombia:

- Consulta Externa Especializada/Sub-especializada: Utilizado para citas con especialistas y sub-especialistas, incluyendo valoraciones de enfermería y control.
- Salud Ocupacional: Pruebas de pre-ingreso, periódicos, de egreso y seguimiento laboral.
- Servicios Especiales: Atención de insuficiencia renal, terapia dialítica y hemofilia.
- Apoyo Diagnóstico: Pruebas de laboratorio y de alcoholemia.

3.1.1.3. EN CUANTO A LOS INDICADORES ECONOMICOS:

En la actualidad vivimos en una era dominada por los datos; no solo el mundo financiero depende de ellos, hoy en día, la información y los sistemas que permiten recopilarla, procesarla y analizarla se han convertido en herramientas esenciales para comprender la realidad.

En economía y finanzas, los datos son la base para proyectar escenarios y entender cómo se comportan los mercados en aspectos específicos.

Los indicadores económicos son señales estadísticas que muestran el estado y la evolución de una economía. Funcionan como una brújula que orienta a gobiernos, empresas e inversionistas, permitiéndoles:

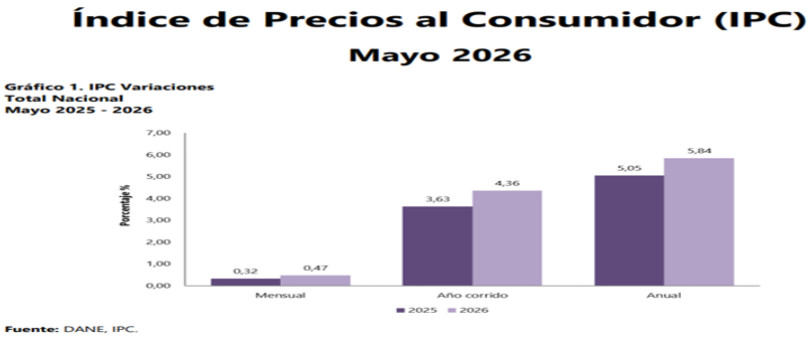
- Medir el desempeño económico en variables clave.
- Analizar tendencia as y cambios estructurales.
- Proyectar escenarios futuros para la toma de decisiones

Los indicadores más comunes son:

- PIB: mide el crecimiento económico.
- Inflación (IPC): refleja el costo de vida.
- Desempleo: indica la dinámica del mercado laboral.

- Balanza comercial: muestra la relación entre exportaciones e importaciones

IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) mayo 2026[4]



Variación y Contribución Mensual por Divisiones de Gasto:

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la Variación año Corrido del IPC según Divisiones y Subclases:

- **Variación y Contribución año Corrido por Divisiones de Gasto:**

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

Análisis del IPC – mayo 2026

En mayo de 2026 la inflación mensual fue de 0,47%, mostrando una moderación frente al mes anterior. El comportamiento estuvo impulsado principalmente por el aumento en alojamiento y servicios públicos (0,86%), recreación y cultura (0,77%) y transporte (0,61%), rubros que reflejan tanto presiones de costos energéticos como ajustes en servicios y movilidad. Por el contrario, los alimentos y bebidas no alcohólicas registraron una leve caída (-0,02%), lo que contribuyó a contener el índice general.

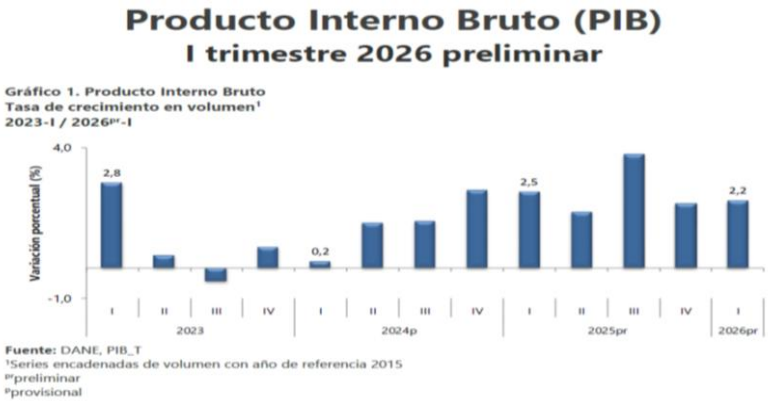
En el acumulado enero–mayo, la inflación alcanzó 4,36%, con mayores incrementos en restaurantes y hoteles (6,02%), educación (5,89%) y alimentos (5,85%), evidenciando que los gastos básicos de los hogares siguen siendo los principales motores del costo de vida. Aunque divisiones como prendas de vestir (1,95%) y recreación (2,84%) se mantienen por debajo del promedio, el peso de los alimentos, la educación y la vivienda asegura una presión constante sobre el índice.

Conclusiones:

1. La inflación mensual se moderó respecto a abril, gracias a la caída en alimentos, aunque persisten presiones en vivienda, transporte y recreación.
2. El acumulado del año refleja que los rubros esenciales (alimentación, educación y restaurantes) concentran el mayor impacto sobre los hogares.
3. La tendencia sugiere un entorno de inflación controlada pero aún sensible a choques en servicios básicos y educación, lo que mantiene la vulnerabilidad de los hogares de menores ingresos.
4. El comportamiento de mayo confirma la necesidad de monitorear los precios de vivienda y transporte, que se consolidan como factores estructurales de presión inflacionaria en 2026.

PIB I TRIMESTRE 2026[5]:

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf



PIB desde el Enfoque de la Producción:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas:

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Conclusión:

El desempeño de las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con los servicios administrativos y de apoyo, muestra un crecimiento moderado y sostenido en el primer trimestre de 2026pr. En términos anuales, el valor agregado se expandió 2,2%, reflejando estabilidad en la demanda de estos servicios especializados. Por su parte, la variación trimestral ajustada por estacionalidad y calendario fue de 0,5%, lo que evidencia un avance positivo, aunque de menor intensidad frente al periodo inmediatamente anterior

En síntesis, la dinámica sectorial confirma que estas actividades mantienen un aporte constante al crecimiento económico, con un comportamiento equilibrado entre la expansión anual y el ajuste trimestral, lo que sugiere resiliencia y continuidad en la prestación de servicios profesionales y administrativos dentro del contexto económico de 2026.

Impacto en la Productividad Nacional[6]:

El análisis de la Productividad Total de los Factores (PTF) 2025pr permite comprender cómo se distribuye el crecimiento económico entre los aportes del trabajo, el capital y la eficiencia en la combinación de ambos. Este enfoque es clave para evaluar la sostenibilidad de la economía, ya que no basta con aumentar las horas trabajadas o invertir en maquinaria: la verdadera ganancia proviene de la capacidad de gestionar y mantener los recursos productivos de manera eficiente.

Productividad Total de los Factores (PTF)
2025[pr]

Cuadro 1. Productividad Total de los Factores - enfoque de valor agregado
Aporte a la tasa de crecimiento[1] anual del valor agregado bruto
Total nacional
2025[pr]

Valor Agregado Bruto	Servicios laborales			Servicios de capital			Contribución de los factores	Productividad Total de los Factores
Tasa de crecimiento (%)	Composición del trabajo	Horas trabajadas	Laboral Total	Capital TIC	Capital No TIC	Capital Total		
	Aporte a la tasa de crecimiento (pp)							
2,66	-0,17	1,29	1,11	0,71	0,08	0,79	1,90	0,75

Fuente: DANE, Productividad Total de los Factores.
[pr]preliminar
pp puntos porcentuales
TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Capital TIC: Equipos computacionales, equipos de comunicación y software
Capital No TIC: Obras civiles, construcciones no residenciales, construcción residencial, otra maquinaria y equipo, equipo de transporte, activos cultivables, otros activos de propiedad intelectual e investigación y desarrollo.

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PTF/bol-PTF-2025.pdf

La gráfica muestra que el valor agregado bruto creció 2,66% en 2025.

- Servicios laborales:
- La composición del trabajo restó -0,17 pp, lo que indica que la estructura del empleo no favoreció la productividad.
    - Las horas trabajadas aportaron 1,29 pp, siendo el principal motor del crecimiento laboral.
    - En conjunto, el aporte laboral fue 1,11 pp.
- Servicios de capital:
    - El capital TIC (equipos computacionales, comunicación y software) aportó 0,71 pp, reflejando el impacto positivo de la digitalización.
    - El capital no TIC (maquinaria, equipo de transporte, obras civiles, etc.) apenas sumó 0,08 pp, lo que evidencia baja incidencia de la infraestructura física.
    - En total, el capital aportó 0,79 pp.
- Contribución de los factores: La suma de trabajo y capital fue 1,90 pp.
- Productividad Total de los Factores (PTF): Aportó 0,75 pp, mostrando que la eficiencia en la combinación de capital y trabajo explicó cerca de un tercio del crecimiento.

Conclusión:

La gráfica evidencia que el crecimiento económico de 2025 se sostuvo principalmente por el aumento de las horas trabajadas y por la inversión en capital TIC. Sin embargo, el bajo aporte del capital no TIC revela una debilidad estructural: la infraestructura y los equipos físicos, incluidos los biomédicos e industriales, no están generando el impacto esperado. Esto sugiere que la gestión técnica y el mantenimiento de equipos son determinantes para mejorar la eficiencia y elevar la productividad. En consecuencia, fortalecer la disponibilidad, calibración y sostenimiento de los activos productivos es indispensable para que el capital físico contribuya de manera más significativa al crecimiento económico y sectorial.

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para el presente proceso se realizó el análisis del mercado con el fin de identificar la capacidad instalada existente en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, para garantizar la prestación de los servicios de salud requeridos por los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que la **E.S.E. Hospital Intercultural Renacer** constituye la principal Institución Prestadora de Servicios de Salud pública del municipio de Inírida, contando con servicios habilitados, infraestructura física, talento humano, capacidad administrativa y operativa suficiente para garantizar la prestación de los servicios de urgencias, consulta externa y demás servicios complementarios requeridos por la Entidad.

Así mismo, se verificó que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer se encuentra debidamente habilitada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cumpliendo con las condiciones técnico-científicas, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad tecnológica y científica exigidas por la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomó como base la necesidad identificada por la Dirección General de Sanidad Militar, el comportamiento histórico de utilización de los servicios por parte de la población usuaria adscrita a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida, así como la propuesta económica presentada por la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer, la cual contiene las tarifas aplicables a los servicios objeto de contratación, conforme a la normatividad vigente y al portafolio de servicios habilitados.

El análisis efectuado permitió establecer que el valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000,00 M/CTE),** monto que se considera suficiente

para atender la necesidad identificada durante la vigencia 2026, de acuerdo con la demanda proyectada de los servicios de urgencias, consulta externa y demás servicios asistenciales requeridos.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública de la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer, su objeto misional, la cobertura de servicios en el municipio de Inírida y la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se considera procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, se concluye que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer cuenta con las condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, permitiendo asegurar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de salud requeridos por la Entidad.

3.2.1. OFERTA DE SERVICIOS:

Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud requeridos por los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval, se realizó la verificación de la oferta de servicios de salud disponible en el municipio de Inírida, departamento del Guainía.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que la oferta de servicios de salud en la región es limitada debido a las condiciones geográficas, demográficas y de acceso propias del departamento, caracterizado por su ubicación estratégica de frontera, la dispersión poblacional y las dificultades de conectividad terrestre. En este contexto, la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer se constituye como la principal Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter público con capacidad para garantizar la atención integral de los usuarios objeto del presente proceso.

La institución cuenta con servicios habilitados ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), así como con infraestructura física, talento humano, capacidad operativa y experiencia en la prestación de servicios asistenciales en el municipio de Inírida y su área de influencia.

De igual forma, se verificó que la entidad desarrolla actividades acordes con su objeto misional y dispone de los recursos necesarios para prestar los servicios de urgencias, consulta externa y demás servicios complementarios requeridos por la Dirección General de Sanidad Militar, garantizando la oportunidad, continuidad, accesibilidad, integralidad y calidad en la atención de los usuarios.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública de la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer y la necesidad de asegurar la prestación continua de los servicios de salud en una zona de difícil acceso, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para el presente proceso de contratación se identificó la necesidad de garantizar la atención integral en salud para los usuarios de la Dirección General de Sanidad Militar, especialmente aquellos adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval, mediante la prestación de los servicios de urgencias y consulta externa, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial).

La demanda de los servicios objeto del contrato se encuentra determinada por la población usuaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares ubicada en el área de influencia del municipio de Inírida,

departamento del Guainía, quienes requieren acceso oportuno y continuo a los servicios de salud incluidos dentro del plan de servicios institucional.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la región, las limitaciones de acceso a otros centros asistenciales de mediana y alta complejidad y la necesidad de garantizar la continuidad en la atención médica de los usuarios, la Entidad requiere contar con una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada que garantice la prestación de los servicios requeridos dentro del municipio de Inírida.

Así mismo, se evidenció que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer dispone de la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa necesaria para atender la demanda de servicios proyectada por la Entidad durante la vigencia 2026, permitiendo garantizar la oportunidad, continuidad, accesibilidad, integralidad y calidad en la atención de los usuarios.

De conformidad con el análisis realizado, la demanda de los servicios de urgencias y consulta externa se encuentra soportada en el comportamiento histórico de utilización de los servicios por parte de la población usuaria, las necesidades asistenciales identificadas por el área técnica y la cobertura de servicios habilitados por la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer en el municipio de Inírida.

Finalmente, se verificó que para los servicios objeto de la presente contratación no existe un Instrumento de Agregación de Demanda ni un Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente que resulte aplicable al objeto contractual, razón por la cual la Entidad puede adelantar el respectivo proceso bajo la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

3.2.2.1. SISTEMA DE PRECIOS:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

La Dirección General de Sanidad Militar, a través de la Regional Centro de Sanidad Naval, ha garantizado históricamente la prestación de servicios de salud a sus usuarios mediante la conformación de redes integrales de prestación de servicios de salud, integradas por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas debidamente habilitadas, de acuerdo con las necesidades asistenciales identificadas en cada región del país.

Para el caso específico del municipio de Inírida, departamento del Guainía, la necesidad de contratación surge de la obligación institucional de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de urgencias y consulta externa para los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial).

Es así como en los años anteriores, teniendo en cuenta la atención médica con el anterior y único prestador el Hospital Manuel Elkin Patarroyo IPS S.A.S que bajo una reestructuración llevada a cabo en junio del año 2023 cambió su razón social a E.S.E Hospital Departamental Intercultural Renacer se ha tenido un histórico de contratación bajo la modalidad de Mínima cuantía así:

No. DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD PRESTADORA	PRECIOS
026-DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2019	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD; PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, IMAGENOLÓGICOS Y TERAPÉUTICOS Y ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR	HOSPITAL M.E PATARROYO S.A.S	$ 16.000.000

	4041, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA (GUANÍA), ENCAMINADO A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DE CONFORMIDAD.		
086ARC-DISAN-CEMED-2020	ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA Y ODONTOLOGÍA GENERAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SALA DE PARTOS, LABORATORIO CLÍNICO, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y T DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001, PARA EL PERSONAL DE USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 4041 – PUERTO INÍRIDA.	HOSPITAL M.E PATARROYO S.A.S	$ 10.000.000
114-ARC-DISAN-CEMED-2021	"ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA Y ODONTOLOGÍA GENERAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SALA DE PARTOS, LABORATORIO CLÍNICO, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS E IMAGENOLOGIA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ADSCRITOS A LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)."	HOSPITAL M.E PATARROYO S.A.S	$10.000.000
100-ARC - DISAN-DMBOG-2022	ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA Y ODONTOLOGÍA GENERAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SALA DE PARTOS, LABORATORIO CLÍNICO, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS E IMAGENOLOGIA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ADSCRITOS A LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).	HOSPITAL M.E PATARROYO S.A.S	$ 35.500.000
202-ARC-DISAN-DMBOG-2023	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR INÍRIDA, Y LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL). Y SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA GENERAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SALA DE PARTOS, LABORATORIO CLÍNICO, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS E IMAGENOLOGIA. SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL.	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER	$ 20.000.000

Del análisis de los contratos similares identificados en SECOP II, se evidencia que la Dirección de Sanidad Militar ha celebrado de manera recurrente contratos interadministrativos para garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Los antecedentes contractuales evidencian la experiencia de la entidad prestadora en la ejecución de este tipo de servicios, así como su capacidad operativa y administrativa para atender las necesidades asistenciales de la población usuaria en zonas apartadas del territorio nacional.

Adicionalmente, los valores contratados reflejan variaciones asociadas al alcance de los servicios requeridos, la cobertura asistencial, el número de usuarios atendidos, la vigencia de los contratos y las condiciones particulares de cada proceso, constituyéndose en un referente válido para el análisis del mercado y la estructuración financiera del presente proceso contractual.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las Empresas Privadas este servicio?

Las entidades públicas que requieren garantizar la prestación de servicios de salud a sus usuarios suelen contratar estos servicios mediante convenios interadministrativos, contratos de prestación de servicios de salud, contratos de red externa o acuerdos de voluntades con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitadas, de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades asistenciales identificadas.

En el caso de los regímenes especiales y de excepción, como el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, es habitual la contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas que cuenten con habilitación vigente, portafolio de servicios habilitados y capacidad técnica, científica, administrativa y operativa suficiente para atender la población objeto de cobertura, garantizando la continuidad, oportunidad, accesibilidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios de salud requeridos.

Por su parte, las entidades privadas, incluyendo las Entidades Promotoras de Salud (EPS), compañías de medicina prepagada, aseguradoras y demás organizaciones responsables del aseguramiento en salud, adquieren estos servicios mediante la conformación de redes integrales de prestación de servicios, suscribiendo contratos y acuerdos de voluntades con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas, de acuerdo con criterios de cobertura, capacidad instalada, niveles de complejidad, oportunidad y calidad en la atención.

Para el presente proceso se determinó que la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer, ubicada en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, cuenta con la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa requerida para atender las necesidades asistenciales identificadas por la Entidad.

En consideración a la naturaleza jurídica pública de la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer y a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud en una zona de difícil acceso, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DESDE EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Para la elaboración del análisis del sector se identificaron los posibles proveedores que desarrollan dentro de su objeto: "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR (INIRIDA Y REGIONAL CENTRO), ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)

3.3.1. ANALISIS DE LA OFERTA:

¿Quién presta el servicio?

Para el presente proceso contractual, la prestación de los servicios de salud objeto de contratación será realizada por la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer de Inírida, entidad pública descentralizada del orden departamental, legalmente constituida y habilitada para la prestación de servicios de salud, de conformidad con la normatividad vigente.

La institución cuenta con capacidad técnica, científica, administrativa y operativa para garantizar la atención integral en salud de los usuarios de la Dirección General de Sanidad Militar, especialmente aquellos adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval, mediante la prestación de los servicios de urgencias, consulta externa y demás servicios asistenciales requeridos por la Entidad.

Teniendo en cuenta las características geográficas y demográficas del departamento del Guainía, particularmente del municipio de Inírida, la oferta de servicios de salud se encuentra concentrada en un número limitado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas, siendo la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer el principal prestador público de la región, con cobertura suficiente para atender la demanda de servicios asistenciales requerida.

Así mismo, se evidenció que la entidad cuenta con los servicios habilitados ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), así como con la infraestructura, el talento humano y los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Las actividades económicas asociadas al presente proceso corresponden a la prestación de servicios de salud y se encuentran relacionadas principalmente con la Sección Q – Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), específicamente con la División 86 – Actividades de atención de la salud humana.

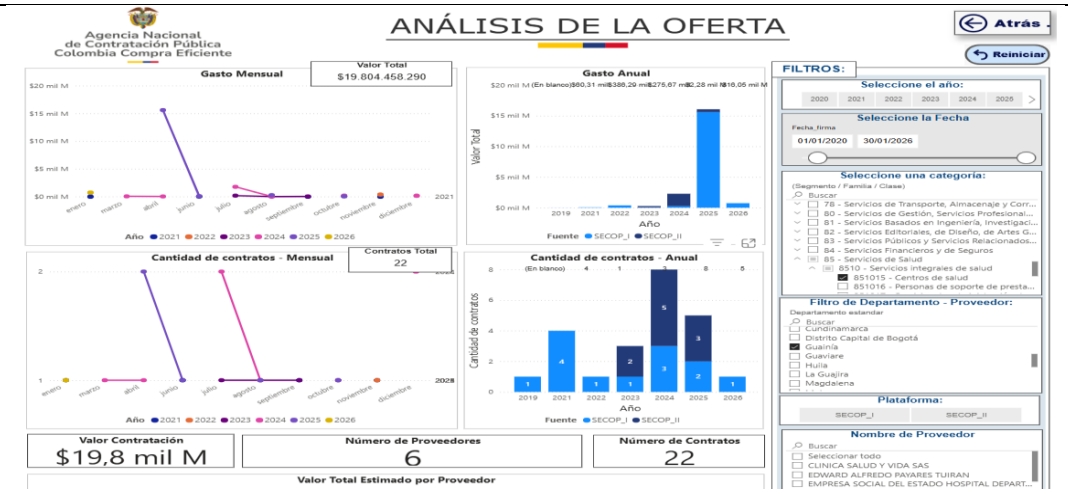
En consideración a la naturaleza jurídica pública de la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer, su capacidad instalada y la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud en una zona de difícil acceso, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Las actividades económicas asociadas al presente proceso corresponden a la prestación de servicios de salud y se encuentran relacionadas principalmente con las siguientes clasificaciones:

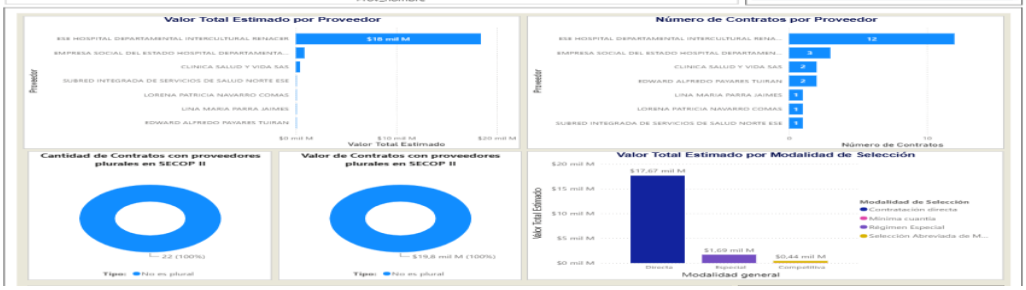
CODIGO UNSPSC				DESCRIPCION
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
85	10	15	85101500	CENTROS DE SALUD

Con el fin de contar con un panorama general del comportamiento del sector, se realizó la consulta de información disponible en las plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I y SECOP II), observándose que las entidades públicas que requieren garantizar la prestación de servicios de salud suelen acudir a la celebración de contratos interadministrativos, contratos de prestación de servicios de salud o acuerdos de voluntades con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas habilitadas.

.









Análisis de la Oferta[7]:

De acuerdo con las gráficas, se observa lo siguiente:

1. Comportamiento del gasto y contratación:

- El gasto mensual presenta una tendencia creciente entre 2021 y 2026, con picos que superan los $500 mil millones, lo que refleja un aumento sostenido en la inversión pública.

- El gasto anual evidencia un crecimiento progresivo, especialmente en los últimos tres años, con predominio de la plataforma SECOP II, lo que confirma la consolidación de este sistema como principal canal de contratación.

2. Número de contratos y proveedores

- Se registran 22 contratos con un valor total de $19.804 millones, distribuidos entre 6 proveedores.
- La concentración de contratos en pocos proveedores indica un mercado con participación limitada, lo que puede generar riesgos de dependencia y baja competencia.
- El análisis por proveedor muestra diferencias significativas en el valor contratado, con algunos actores que concentran montos superiores a $500 mil millones, mientras otros apenas alcanzan cifras marginales.

3. Modalidades de selección

- Predomina la contratación directa, seguida de mínima cuantía y régimen especial.
- Este patrón sugiere que la mayoría de los procesos se realizan bajo esquemas de baja competencia, lo cual puede limitar la pluralidad de oferentes y la transparencia del mercado.

4. Distribución por entidades y territorios

- Las entidades hospitalarias y departamentales concentran la mayor parte de los recursos, especialmente en departamentos como Guainía y La Guajira.
- La participación de entidades territoriales refleja un enfoque en servicios de salud y bienes biomédicos, alineado con las necesidades regionales.

5. Clasificación UNSPSC

- La familia 8510 – Servicios integrales de salud concentra la mayor proporción de contratos, con un crecimiento notable en 2024 (más de $8.200 millones).
- Esto confirma que la oferta está orientada principalmente a la prestación de servicios de salud, con un incremento en la demanda institucional en los últimos años.

Conclusiones:

- La oferta contractual presenta crecimiento sostenido en valor y número de contratos, con predominio de servicios de salud.
- Existe alta concentración en pocos proveedores y modalidades directas, lo que limita la competencia y la pluralidad.
- El comportamiento territorial evidencia que departamentos con menor infraestructura hospitalaria concentran recursos significativos, lo que refleja una estrategia de fortalecimiento regional.
- El análisis sugiere la necesidad de fomentar mecanismos de selección más competitivos y ampliar la base de proveedores para garantizar mayor transparencia y eficiencia en la contratación pública.

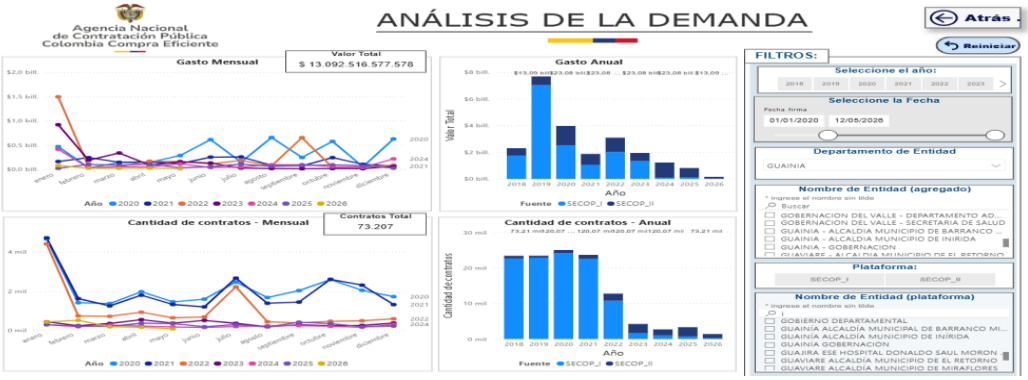
3.3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA[8]:

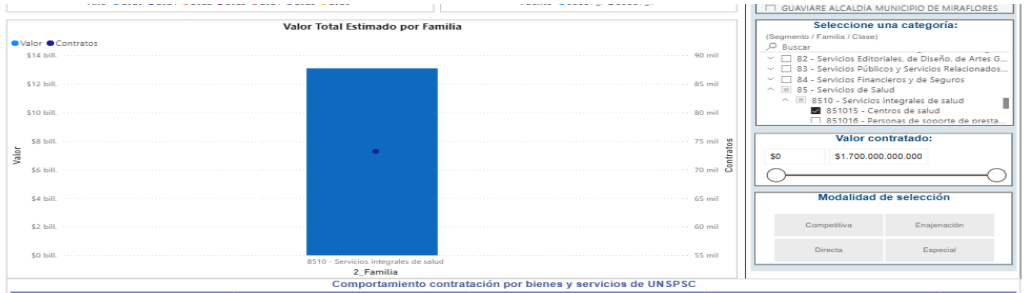
Haciendo uso de la herramienta de Análisis de la demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se consultaron los procesos de contratación con objetos similares al del presente proceso, para determinar el comportamiento de los mismos, aclarando que existen

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, por ser específico para cada entidad dependiendo las necesidades y características propias

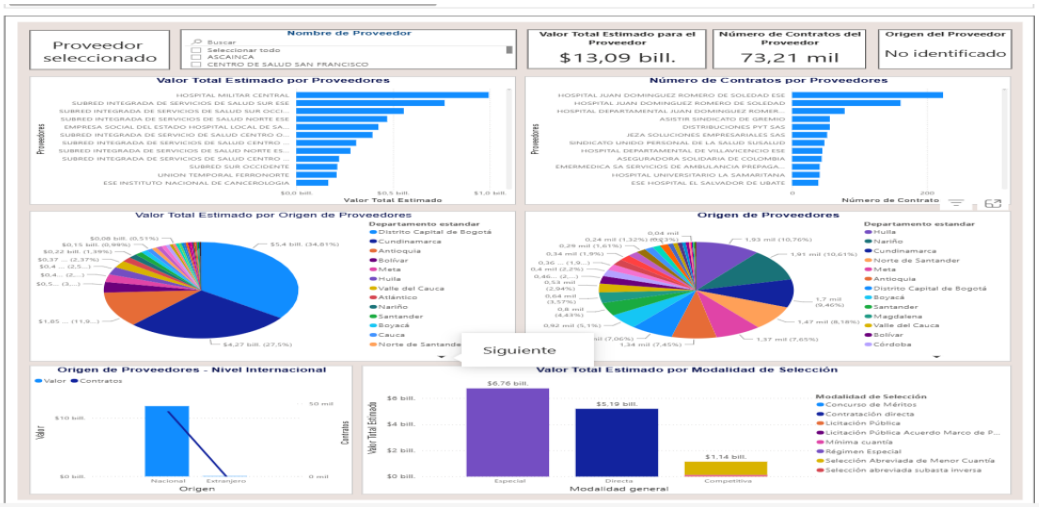
Para el análisis de la demanda se tomaron como referencia las categorías, arrojando la siguiente información





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8510 - Servicios integrales de salud	25065	$3.969.723.634.200	30,32%	23690	$1.874.000.590.168	14,31%	12777	$3.092.337.359.930	23,62%	4234
Total	25065	$3.969.723.634.200	30,32%	23690	$1.874.000.590.168	14,31%	12777	$3.092.337.359.930	23,62%	4234



Análisis de la Demanda[9]**:**

Dimensión General:

- El valor total contratado alcanza los $13,09 billones, distribuidos en más de 73 mil contratos, lo que refleja una alta dinámica de contratación pública en el periodo 2020–2026.
- La magnitud de la demanda evidencia que Guainía, pese a ser un departamento con baja densidad poblacional, concentra recursos significativos en sectores estratégicos.

2. Evolución Temporal:

- Los picos de gasto mensual y anual muestran una contratación cíclica, con incrementos notables en 2020 y 2022, asociados a coyunturas sanitarias y programas de fortalecimiento institucional.
- La tendencia hacia 2026 refleja una recuperación del volumen contractual, aunque con variaciones en el valor promedio por contrato.

3. Concentración Sectorial:

- La categoría 8510 – Servicios integrales de salud domina la demanda:
  - 2020: $3,98 billones (30,32% participación).
  - 2021: $1,87 billones (14,31%).
  - 2022: $3,09 billones (23,62%).
- Este comportamiento confirma que la demanda en salud es estructural, vinculada a la atención hospitalaria, servicios integrales y programas de cobertura territorial.

4. Modalidades de Contratación:

- La contratación directa y especial concentran más del 85% del valor total, mientras que la competitiva apenas supera el 8%.
- Esto refleja una baja pluralidad de oferentes y un uso intensivo de mecanismos excepcionales, lo que puede limitar la transparencia y la eficiencia del mercado.

5. Origen de Proveedores:

- Predomina el origen nacional, con fuerte participación de Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.
- La presencia internacional es marginal, lo que evidencia una dependencia de proveedores locales y escasa diversificación.

Conclusiones:

- La demanda pública en Guainía es alta, concentrada y dependiente del sector salud, con variaciones que responden a coyunturas sanitarias y presupuestales.
- La estacionalidad en la contratación genera riesgos de concentración temporal y posibles retrasos en ejecución.
- El predominio de modalidades no competitivas plantea retos en materia de transparencia y eficiencia.
- La dependencia de proveedores nacionales limita la incorporación de actores internacionales y la diversificación de la oferta.

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

4. FACTOR TÉCNICO:

4.1. RED EXTERNA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

La Dirección General de Sanidad Militar, a través de la Dirección de Sanidad Naval y el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, tiene la responsabilidad de garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares el acceso efectivo, oportuno, continuo e integral a los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial), así como en las disposiciones legales vigentes que regulan la prestación de los servicios de salud en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y los lineamientos del Modelo de Atención en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la prestación de los servicios de salud debe orientarse a garantizar la integralidad de la atención, la gestión del riesgo en salud, la continuidad asistencial y la accesibilidad de los usuarios a los diferentes niveles de complejidad requeridos.

Población Objeto:

Actualmente la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida (UBAIN) cuenta con una población aproximada de mil trescientos cincuenta y dos (1.352) usuarios entre afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, cuya demanda de servicios presenta variaciones asociadas a las condiciones epidemiológicas, climáticas, geográficas y de dispersión poblacional propias del departamento del Guainía. La morbilidad de esta población es dinámica y se encuentra influenciada por factores como la pluviosidad, las altas temperaturas, las enfermedades transmitidas por vectores y demás condiciones propias de la región amazónica y de frontera, circunstancias que generan una necesidad permanente de atención médica y seguimiento clínico.

Si bien la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida constituye una unidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad, la misma no cuenta con la totalidad de las capacidades instaladas, infraestructura física, especialidades médicas, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, ni con la capacidad resolutiva suficiente para atender integralmente todas las patologías que puedan presentarse dentro de la población usuaria.

Por lo anterior, se hace necesario complementar la capacidad institucional mediante la contratación de una red externa de servicios de salud habilitada en el municipio de Inírida, que permita garantizar la prestación de los servicios de urgencias y consulta externa requeridos por los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval.

Modelo Operativo de Atención en Salud:

En cumplimiento de las políticas institucionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá implementa el Modelo Operativo de Atención en Salud, orientado a satisfacer las necesidades de la población usuaria mediante la prestación de servicios oportunos, accesibles, continuos y con calidad.

Este modelo tiene como propósito:

- Garantizar el derecho fundamental a la salud de los usuarios.
- Mejorar los resultados en salud de la población afiliada.
- Fortalecer la gestión integral del riesgo en salud.
- Reducir las barreras de acceso a los servicios de salud.
- Disminuir las brechas de inequidad en la atención.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población usuaria.

En este sentido, la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada en el municipio de Inírida constituye una necesidad indispensable para asegurar la continuidad de la atención en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando la prestación de los servicios de urgencias y consulta externa, así como la atención integral de las patologías que exceden la capacidad instalada de la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida.
La conformación y fortalecimiento de la red externa de prestación de servicios de salud permite optimizar la capacidad resolutiva institucional, garantizar la oportunidad en la atención, mejorar los resultados en salud y asegurar el cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada a la Dirección General de Sanidad Militar y a la Dirección de Sanidad Naval.

GLOSARIO:

Atención Integral en Salud: Conjunto de servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación prestados de manera articulada y continua para satisfacer las necesidades de salud de la población usuaria.

Consulta Externa: Modalidad de atención ambulatoria mediante la cual el usuario accede a valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento por parte del talento humano en salud, sin requerir hospitalización.

Urgencia: Alteración de la integridad física, funcional o mental de una persona causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología que demanda atención médica inmediata y efectiva para disminuir los riesgos de invalidez o muerte.

Red Integral de Prestadores de Servicios de Salud: Conjunto articulado de instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas, públicas o privadas, que garantizan la prestación continua e integral de los servicios requeridos por los usuarios.

Referencia: Procedimiento mediante el cual un usuario es remitido a otra institución prestadora de servicios de salud para recibir atención complementaria o de mayor complejidad.

Contrarreferencia: Procedimiento mediante el cual la institución receptora devuelve al usuario a la institución remitente con la información clínica y administrativa correspondiente para garantizar la continuidad del tratamiento.

Prestador de Servicios de Salud: Institución o profesional independiente habilitado para prestar servicios de salud de conformidad con la normatividad vigente.

Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS): Conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos orientados a generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

MARCO NORMATIVO DEL SECTOR SALUD:

La prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual se regirá principalmente por las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículos 48 y 49.
- Ley 352 de 1997, por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Ley 100 de 1993, en lo pertinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
- Decreto 441 de 2022, por el cual se actualizan disposiciones relacionadas con el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

- Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.
- Resolución 256 de 2016 y demás normas relacionadas con el Sistema de Información para la Calidad.
- Resolución 2284 de 2023, por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS).
- Resolución 1995 de 1999, por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.
- Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, mediante el cual se adopta el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
- Demás normas que modifiquen adicionen o sustituyan las anteriormente citadas.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para estimar el valor del contrato y realizar un adecuado estudio de mercado, se solicitó la cotización de los servicios requeridos a la E.S.E. HOSPITAL INTERCULTURAL RENACER de Inírida, entidad pública habilitada para la prestación de servicios de salud en el municipio de Inírida, departamento del Guainía.

Se verificó en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) la existencia de otros posibles oferentes en la región. Como resultado, se evidenció que la oferta de prestadores habilitados es limitada en el municipio de Inírida, debido a las condiciones geográficas, de conectividad y de dispersión poblacional propias del departamento, lo cual restringe la concurrencia de múltiples oferentes para la prestación de los servicios requeridos.

Como resultado de dicha consulta, se recibió propuesta por parte de la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer, institución prestadora de servicios de salud debidamente habilitada, la cual allegó su portafolio de servicios vigente para la vigencia 2026, incluyendo la oferta económica correspondiente a los servicios objeto de contratación.

El análisis efectuado permitió verificar que el prestador cuenta con la capacidad técnico-científica, administrativa, financiera y operativa necesaria para garantizar la prestación de los servicios de urgencias y consulta externa requeridos por los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida y a la Regional Centro de Sanidad Naval.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como referencia las tarifas contenidas en el portafolio de servicios 2026 presentado por la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer, así como la proyección de demanda de servicios de salud realizada por el área técnica, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de utilización de servicios por parte de la población usuaria.

El valor estimado del contrato comprende la totalidad de los servicios efectivamente prestados durante la ejecución contractual, de acuerdo con las tarifas ofertadas y aceptadas por las partes, incluyendo todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Del análisis realizado se concluye que:

1. La E.S.E. Hospital Intercultural Renacer cuenta con habilitación vigente para la prestación de los servicios ofertados.
2. El prestador dispone de la infraestructura física, tecnológica, administrativa y asistencial necesaria para atender la población objeto del contrato.
3. Las tarifas presentadas corresponden al portafolio institucional vigente para la vigencia 2026.
4. El presupuesto oficial asignado resulta suficiente para atender la necesidad identificada por la Entidad durante el plazo de ejecución contractual.

5. La contratación proyectada garantiza la continuidad, oportunidad y accesibilidad de los servicios de salud requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el municipio de Inírida.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra soportado en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, en la propuesta económica presentada por el prestador y en el portafolio de servicios vigente para la vigencia 2026.

PRESTADOR CONSULTADO:

PRESTADOR	DOCUMENTO
E.S.E. Hospital Intercultural Renacer	Portafolio de Servicios 2026 y propuesta económica presentada mediante evento de cotización en SECOP II

4.3. ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR:

Con base en el análisis de mercado y en la propuesta económica allegada por la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer de Inírida, se establece la siguiente estimación del valor a contratar:

1. **Fuente de Referencia:** Portafolio institucional vigente para la vigencia 2026, el cual contiene las tarifas oficiales de los servicios de urgencias, consulta externa y demás servicios asistenciales habilitados para la prestación del objeto contractual.
2. **Demanda Proyectada:** Se tomó como insumo el comportamiento histórico de utilización de servicios por parte de la población usuaria adscrita a la Unidad Básica de Atención Militar de Inírida (UBAIN) y la Regional Centro de Sanidad Naval, ajustado a las proyecciones de atención establecidas por el área técnica para el periodo contractual.
3. **Cobertura de Costos:** El valor estimado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios, garantizando la disponibilidad de infraestructura, recurso humano especializado, insumos médicos, medicamentos, servicios de apoyo diagnóstico y soporte administrativo requerido para la adecuada ejecución del contrato.
4. **Suficiencia Presupuestal:** El presupuesto oficial asignado resulta congruente con la necesidad identificada y asegura la continuidad, oportunidad, accesibilidad, integralidad y calidad de los servicios de salud durante la vigencia del contrato.

El valor estimado del contrato se soporta en:

- La única oferta habilitada en la región, presentada por la E.S.E. Hospital Intercultural Renacer.
- La propuesta económica oficial contenida en el portafolio de servicios 2026.
- La proyección de demanda técnica realizada por la Entidad.

En consecuencia, el presupuesto oficial definido constituye la base para la contratación proyectada, asegurando la prestación integral de los servicios de urgencias, consulta externa y demás servicios requeridos a la población usuaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el municipio de Inírida y su área de influencia.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14826 del 21 de mayo de 2026.

TIPO DE GASTO	CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
A	02	02	02	003	009	16 SSF	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE L DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**$ 30.000.000**
TOTAL, PRESUPUESTO								**$ 30.000.000,00**

Por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y teniendo en cuenta que los servicios objeto del presente proceso pueden variar en función de la cantidad de población usuaria y situaciones propias en la prestación del servicio, el valor señalado corresponde a una proyección estimada a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000,00 M/CTE),** el cual podrá ajustarse conforme a las variaciones en la demanda del servicio durante la ejecución contractual.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No. 1)

7. CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
ESPECIFICACIONES TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE O NO CUMPLE

7.1. DOCUMENTOS HABILITANTES - JURÍDICOS.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se modifica Serán objeto de verificación jurídica todas las propuestas presentadas. Mencionada evaluación no otorga puntaje, la evaluación Jurídica examina el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta.

La oferta que no sea habilitada jurídicamente no podrá continuar en el proceso hasta que no sean subsanadas las novedades encontradas en la evaluación. Si una vez finalizado el término de traslado establecido en la plataforma SECOP II para la subsanar las novedades, y éstas no han sido corregidas por el oferente, su oferta será rechazada.

Para efectos de verificación en la habilitación de la propuesta, se presentarán los siguientes documentos:

7.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal o apoderado para Personas Jurídicas y naturales, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **"FORMULARIO No. 1"** previsto en la presente invitación a participar, no se debe modificar ni incluir logos distintos al documento suministrado.

7.1.2. Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012.

7.1.3. Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

7.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado (artículo 33 del código de comercio), expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación con el objeto del presente proceso (se exceptúan las S.A.S., de acuerdo a la normatividad vigente siempre que exprese que puede desarrollar cualquier actividad lícita). Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

7.1.5. Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado debidamente facultado,

legible cuando a ello hubiere lugar. (En caso de que la oferta sea presentada por apoderado se adjuntará únicamente la del apoderado)

7.1.6. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
2. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
3. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también la planilla integral de liquidación de aportes correspondiente al último mes.
4. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
5. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

7.1.7. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales "FORMULARIO No. 7" Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b. Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
e. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
f. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

7.1.8. Certificación de No estar Incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y No tener Multas o Sanciones para contratar con Entidades Estatales: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal o apoderado del oferente deberá certificar si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente contrato, relacionando lo propio**. "FORMULARIO No. 6"**

7.1.9. Compromiso Antisoborno: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso antisoborno de la oferta **"FORMULARIO No. 5",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

7.1.10. Compromiso Anticorrupción: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso anticorrupción de la oferta **"FORMULARIO No. 2",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

7.1.11. Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta **"FORMULARIO No. 4",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

7.1.12. Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta **"FORMULARIO No. 14"**, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico**.**

7.1.13. Compromiso de Confidencialidad y Políticas de Seguridad de la Información: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso de confidencialidad **"FORMULARIO No. 3"**, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico**.**

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

7.1.14. Certificado de Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal o apoderado del proponente (en caso de que la propuesta se presente a través de apoderado se deberá presentar únicamente el certificado del apoderado) y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en la página https://redam.gov.co/. Para tal efecto, deberán

aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Entidad y serán incluidos en la evaluación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o apoderado en caso de que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas Correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal o apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales.

7.2. DOCUMENTOS HABILITANTES – ECONÓMICOS:

7.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA – FORMULARIO No. 8: Para todos los efectos legales, no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de los ítems ofertados; para la evaluación económica el comité económico evaluará que la oferta esté determinada por el valor **SOAT VIGENTE,** en el caso de los servicios que incluyen incremento, no podrá sobrepasar el valor cotizado, la cual deberá ser diligenciada en el Formulario

Parágrafo: La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada en forma inmediata,

NOTA 1: **EL VALOR DE LOS SERVICIOS** se entiende que incluye costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente. (si aplica)

El oferente deberá ofertar todos los ítems solicitados de lo contrario será rechazada su propuesta.

NOTA 2: Los valores ofertados en la propuesta serán verificados por el comité económico, en caso de que resulten los precios artificialmente bajos "*En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2° del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2°, in fine del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual*", se procederá a determinar el rechazo de la propuesta.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

7.2.2. Certificación bancaria que contenga: Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el

sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. *(La certificación expedida no debe ser superior a 30 días)*

7.2.3. Copia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

7.2.4. Datos Beneficiario de la Cuenta: Diligenciar y aportar debidamente el "**FORMULARIO No. 11"** "Datos Beneficiario de la cuenta". El oferente deberá diligenciar debidamente el mencionado formulario sin modificaciones al mismo.

NOTAS:

1. El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000,00 M/CTE),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos tasas y contribuciones, (si aplican) para la celebración del presente contrato.
2. La oferta que supere el valor techo por item del estudio de mercado, será rechazada conforme a lo establecido en las causales de rechazo.
3. El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
4. Con la presentación de la Oferta, el Oferente CERTIFICA que sostendrá durante la vigencia del contrato las tarifas de los servicios ofrecidos.
5. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial. La administración se reserva la posibilidad de incrementar las cantidades teniendo en cuenta que las mismas son aproximadas, pero pueden variar por situaciones propias del servicio de salud en las unidades.
6. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
7. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.
8. Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una Vez verificado en SECOP II, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
9. De conformidad con lo establecido en el Artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios vinculados a la prestación de salud se encuentran excluidos del IVA. No obstante, en aquellos casos en que determinados bienes o servicios asociados al sector salud estén gravados, el valor ofertado se entenderá como el costo real del servicio o producto, más los impuestos que correspondan al contribuyente, según la normatividad vigente

7.3. DOCUMENTOS HABILITANTES – TÉCNICOS:

7.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "FORMULARIO No. 12 CUMPLIMIENTO DE ESPECFICACIONES TÉCNICAS": El Proponente deberá acreditar expresamente que cumple al cien por ciento (100%) con las especificaciones técnicas de los bienes a entregar, que corresponderán a cada uno de los ITEMS.

7.3.2. EXPERIENCIA: Diligenciar y aportar debidamente el **FORMULARIO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Los proponentes deberán acreditar y certificar con máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO y/o PRIVADO: Deben anexar: - Certificación expedida por la Entidad Contratante, en la cual se evidencie el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios para sector privado y Acta de liquidación de los contratos ejecutados para sector público (si aplica)

En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información.

1 Objeto del contrato.
2 Valor.
3 Nombre o razón social del contratista.
4 Nombre o razón social del contratante.
5 Fecha de iniciación y terminación del contrato
6 Recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios suministrados.

Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

I. La relación de cada uno de los contratos.
II. Nombre del contratante y contratista.
III. Número del contrato, si lo tienen
IV. Objeto.
V. Plazo de ejecución.
VI. Valor final ejecutado.
VII. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año).
VIII. Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico).
IX. El recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la entidad contratante.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

NOTA 2: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros

bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 3: Se tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Para lo cual deben presentar el Registro Único de Proponentes en firme (SE DEBE INCLUIR LOS CUSPSC de conformidad con el objeto, PARA PODER VERIFICAR LA EXPERIENCIA*).(SI APLICA)*

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En virtud de lo establecido anteriormente, la entidad establece como criterio diferencial para las Mypimes que pretendan participar en el proceso de contratación, acreditar y certificar experiencia de hasta cuatro (4) contratos terminados o liquidados, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de cada contrato deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Para acreditar la condición de Mypime y el tamaño empresarial establecido por la ley deberá aportar lo siguiente:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3.3. CAPACIDAD OPERACIONAL: Los oferentes que se presenten al proceso deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los requisitos mínimos excluyentes, además de demostrar su **CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA** mediante su **PORTAFOLIO DE SERVICIOS** en el que deberá describir en forma detallada los servicios que ofrece, así como ilustración de sus instalaciones, capacidad instalada, equipos (indicando la tecnología con la que cuenta) y relación del recurso humano disponible en forma presencial y permanente, que garanticen la oportunidad y calidad del servicio.

7.3.4. CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN (REPS): El Oferente debe contar con habilitación de servicios que se ofrece prestar: Debe aportar CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN correspondientes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; así debe estipular la capacidad real de resolución para atributos de oportunidad y calidad. Debe anotar el Código de Habilitación en la columna correspondiente del Anexo – SERVICIOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD INSTALADA E INFRAESTRUCTURA, los cuales podrán ser verificados en VISITA TÉCNICA y/o en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

7.3.5. POLÍTICA DE CALIDAD: El Oferente cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de

MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución256 de 2016 de MINSALUD), con el propósito de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.

El Oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE
- PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO CONTRARREFERENCIA (CUANDO APLIQUE)

7.3.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente diligenciará el "**FORMULARIO No. 09"** En su totalidad, NO PUEDE SER MODIFICADO, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal. Si durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Naval se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 60% se evaluará al oferente como NO CUMPLE.

Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo, el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, tiene una vigencia de 3 años, si la certificación del oferente supera los 3 años se debe solicitar la certificación de curso de actualización de 20 horas.

7.3.7. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Teniendo en cuenta la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias normatividad, El oferente diligenciará el "**FORMULARIO No. 13" SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

ANEXOS:

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICA (SE ANEXA EN EXCEL)
ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS

CDP No. 14826 del 21 de mayo de 2026.

FORMULARIOS

FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 5	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO TENER MULTAS O SANCIONES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001
FORMULARIO No. 8	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMULARIO No. 9	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 10	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 11	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 12	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMULARIO No. 13	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FORMULARIO No. 14	CONFLICTO DE INTERÉS
FORMULARIO No. 15	ACREDITACIÓN MIPYME

16. FORMULARIOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE	
FORMULARIO No. 16.1	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMULARIO No. 16.2	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMULARIO No. 16.3	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMULARIO No. 16.4	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 16.5	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMULARIO No. 16.6	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Atentamente,

CF DIANA CAROLINA MORALES TRUJILLO
GERENTE DEL PROYECTO

CPS MARÍA PAULA VÉLEZ FLÓREZ
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

CPS NEREYDA DEL CARMEN CARO COHEN
ESTRUCTURADORA ECONÓMICA

S3LSN MORALES SALAMANCA CAMILO ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO No. 02
"MATRIZ DE RIESGOS"
Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 01/04/2019**

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoria	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		MARQUE CON X SI APLICA
													probabilidad	impacto	Valoración y categoría del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación -	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual	3	3	3(Riesgo Alto)	d	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el	2	2	3 (Riesgo Bajo)	NO	Dependencia Usuaria	enero	diciembre	Formato Plan Anual de Adquisiciones acta de reunión de concertación del Plan.	Previo a la apertura del proceso	

						de Adquisiciones					presupuesto de la necesidad debidament e concertado con la Dependenci a Usuaria										
3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificacion es técnicas mínimas	Las especificacion es técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observacion es cuando las especificaci ones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio	Cinco días hábiles siguientes a	mediante Acompañami ento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de en la normatividad vigente en el proceso de contratación . Informar al área de Talento Humano de la Correspondi ente Unidad	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Ordenador del Gasto	enero	diciembre	Acta de la capacitación-informe al área de Talento Humano	semestral	

5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
6	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.- El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(RiesgoMedio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	X

7	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación	X
8	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad .	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	X

											actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido										
9	General	Externo	Selección	Operacional	Referido a cuando se generen mayores costos para el Contratista por la realización de cálculos errados sobre la inversión que requiere para el	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad el contratista, atendiendo a que desde el momento de presentación de la oferta	3	6	5	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente	2 (Riesgo Bajo)	4	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	

				cumplimiento del objeto del contrato, sobre variables tales como valor de insumos, bienes, transporte, seguros, disponibilidad de elementos y demás servicios necesarios para cumplir con el objeto contratado en las condiciones exigidas por la entidad.						proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabiliz ará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observacion es pertinentes en el plazo establecido										

10	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Area	Se realiza la evaluación de	Cuando se Adjudica el	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación	X
14	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	5	7(Riesgo Alto)	d	Entidad	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	1	4	5 (Riesgo Medio)	SI	Gerente del Proceso/ Comité	Revisión del Estudio Previo	Adjudicación del Contrato	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación	X
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Contratista-Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Ejecutivo del Contrato	Publicación del Proceso	Liquidación	Listas de Chequeo	Dentro de los tres días siguientes a la expedición	X

16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente	X
17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Legalización del Contrato	Fecha de término de Garntía	Verificación contrato y factura del bien y/o servicio recibido	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor	X
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las fechas establecidas de entrega de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no se entreguen acorde a lo pactado	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Primera orden de	Ultima entrega	Con las fechas de las ordenes de pedido vs lo establecido en el Contrato	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor	X

											contrato durante la entrega												
19	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual	X
RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO_____																							

	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 01/04/2019**